

1. Disposiciones generales

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan en régimen de Concurrencia Competitiva Ayudas a la Investigación del Observatorio del Flamenco para el año 2008.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el de proteger y conservar el flamenco a través de su musicalidad, elementos y objetivos, y establece, entre las líneas de acción para alcanzar estos objetivos, la consolidación del Observatorio del Flamenco y el fomento de la investigación sobre esta manifestación cultural.

El Observatorio del Flamenco fue creado con la finalidad de impulsar el desarrollo del flamenco en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a este tipo de bienes culturales, definiéndose como un instrumento para la obtención y análisis sistemático de información y datos objetivos del sector; es necesario conocer su historia, la estructura, el impacto económico y social, y la realidad actual del sector. Esto es, una herramienta de evaluación que será a su vez de autoevaluación a fin de que la Agencia pueda desarrollar cuantas iniciativas y programas sean necesarios para la protección del flamenco y su adecuada difusión.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado Constitutivo de la Unión Europea donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1 apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General:

D I S P O N G O

1. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases que han de regir la convocatoria de ayudas a la investigación del Observatorio del Flamenco y realizar su convocatoria para el año 2008.

Podrán ser objeto de esta convocatoria proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas de investigación:

- Economía y Flamenco.
- Historia y Flamenco.
- Sociedad y Flamenco.
- Musicología y Flamenco.
- Antropología y Flamenco.

Los proyectos de investigación que se presenten deberán ser originales e inéditos.

Podrá otorgarse más de una ayuda en cada línea de investigación.

2. Cuantía de las ayudas.

Las Ayudas concedidas estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes y se sufragarán con cargo a los créditos presupuestarios de gastos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco).

El importe máximo de cada ayuda de investigación será de nueve mil euros.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Régimen.

La concesión de las presentes ayudas de investigación se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, de tal forma que se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria, hayan obtenido una mayor valoración.

4. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas de investigación las personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipo.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, no podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Tampoco podrán obtener dicha condición quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y necesariamente se acompañarán del proyecto de investigación que, en su defecto, será causa de inadmisión de la solicitud. Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de solicitud de estas ayudas en la siguiente dirección: www.epgpc.es y teléfono 954 787 029.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria:

- Documentación a adjuntar a la solicitud:

A efectos de valoración de los criterios establecidos en la presente convocatoria para la adjudicación de las ayudas, tendrá que aportarse la documentación siguiente junto con la solicitud (sobre I):

- Memoria descriptiva del proyecto –15 a 30 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, en hojas DIN-A4–, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del proyecto (se adjunta modelo orientativo como Anexo II).
- Declaración responsable del carácter original e inédito del proyecto de investigación (Anexo III).
- Presupuesto detallado y previsión de un plan de financiación detallado (se adjunta modelo orientativo como Anexo IV).
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas con indicación de las percibidas, en su caso, de cualesquiera Administraciones Públicas y entes públicos o privados nacionales o internacionales y referidas tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad (Anexo V).
- Relación, en su caso, de los miembros de la agrupación de investigadores con la conformidad de los interesados, designación de un representante, los compromisos de ejecución adquiridos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Curriculum vitae del investigador principal y, en su caso, de los restantes investigadores participantes.

Respecto a la acreditación de los requisitos exigidos a los beneficiarios, deberá aportarse (sobre II):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente del investigador principal y del resto de los componentes de la agrupación de investigadores cuando se trate de un proyecto conjunto.
- Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y, en concreto, respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo VI).
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no se es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social. La certificación de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal podrá ser recabada directamente por la EPGPC mediante la autorización que el solicitante aportará como parte de la propia solicitud (Anexo VI).

c) Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria.

d) Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 59, así como en el Registro General de Documentos de la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (C/ José Luis Luque, 2, edificio Aranjuez, 41003, Sevilla) y de todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán simultáneamente comunicarlo a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco mediante fax o telegrama dentro del plazo establecido.

e) Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6. Comisión de Valoración.

Los proyectos de cada línea de investigación serán estudiados por una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco o persona en quien delegue y formada por personalidades destacadas del mundo del flamenco, su investigación y su gestión como recurso cultural, social y económico.

La composición de la Comisión de Valoración será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, una persona licenciado/a en derecho de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Comisión elevará propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas de investigación, indicando los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios e importe de las ayudas a conceder.

Asimismo, se podrá incluir en una lista de reserva, por su respectivo orden, a los tres proyectos de investigación que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones para el caso que no llegaran a adjudicarse definitivamente las ayudas propuestas.

La Comisión podrá proponer la no concesión de las ayudas de investigación cuando considere que los proyectos presentados no reúnen los méritos necesarios atendiendo a lo establecido en los criterios de valoración.

7. Criterios para la adjudicación de las ayudas y para la determinación de su importe.

La Comisión seleccionará los proyectos, a su juicio, sean merecedores de las ayudas, así como el orden de prioridad de los mismos, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los siguientes criterios de valoración:

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a las líneas de investigación propuestas en la convocatoria (máximo 25 puntos).

b) Interés del proyecto de investigación a realizar, teniendo en cuenta el contenido científico, calidad y viabilidad del proyecto (máximo 25 puntos).

c) Adecuación, capacidad y dedicación del investigador o equipo investigador para ejecutar el proyecto, a través del curriculum vitae e historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante (máximo 22 puntos).

d) La originalidad del proyecto de investigación, tanto desde el punto de vista conceptual como desde el punto de vista de la metodología (máximo 25 puntos).

e) Formulación de la solicitud, presentación de la documentación requerida en forma y en plazo establecidos tanto en esta como en anteriores convocatorias (máximo 3 puntos).

8. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Resolución.

9.1. La resolución que ponga fin al procedimiento, suscrita por el Director-Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá expresar el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas de investigación e importe de las mismas y será motivada, fundamentándose la adjudicación de las ayudas en el orden de baremación propuesto por la Comisión de Valoración, de-

biendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

9.2. La resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3. Queda supeditada la concesión de las ayudas a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitirla por escrito a la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado dicha aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución, y se podrá conceder la misma, por su respectivo orden, a los proyectos de investigación que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del citado plazo sin que se hubiere notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones genéricas establecidas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y por el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, los beneficiarios de las presentes ayudas de investigación deberán:

a) Entregar los trabajos de investigación resultantes de la ejecución de los proyectos de investigación antes de un año, a contar desde la fecha de la aceptación de la medida de apoyo.

b) Ceder los derechos de propiedad intelectual relativos a los trabajos que resulten de la investigación efectuada, las cuales podrán ser utilizadas por la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco con fines de difusión y documentación. La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco podrá proceder a la fijación, reproducción, difusión y comunicación pública del texto, con carácter gratuito, reconociendo en todo caso la autoría del investigador.

c) Entregar un informe trimestral con evaluación del grado de cumplimiento del proyecto de investigación.

11. Seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación.

El seguimiento de cada proyecto subvencionado es competencia de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 6. Para la realización de dicho seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento del proyecto de investigación, que deberá ser debidamente justificado mediante un informe trimestral.

A tal efecto, los investigadores responsables de la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados suscribirán un convenio en el que se incluirá una cláusula por la que se comprometerán a remitir trimestralmente a la Comisión Científica un informe que resuma los avances que se vayan produciendo en el desarrollo del proyecto de investigación.

Este informe deberá señalar las tareas realizadas en dicho período, haciendo referencia expresa al plan de trabajo que figure en el proyecto de investigación.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a los beneficiarios cuanta información complementaria considere oportuna para la valoración y seguimiento del desarrollo de los correspondientes proyectos.

12. Pago.

El importe de las ayudas de investigación se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 50% de la cuantía total de la ayuda se tramitará una vez se haya suscrito el convenio entre los beneficiarios de la subvención y la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. El segundo pago del 50% restante se tramitará a la entrega del trabajo finalizado, una vez que la Comisión Científica manifieste su conformidad con el mismo y previa justificación conforme a lo establecido en el apartado 13 de la presente resolución.

Previamente al abono de los correspondientes porcentajes de la ayuda deberá acreditarse la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y de las de Seguridad Social.

No podrá proponerse el pago de la ayuda de investigación a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

13. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, incluyendo declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la ayuda a la investigación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad.

La rendición de la cuenta justificativa habrá de efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

14. Modificación e incumplimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 10 y 11 de la presente convocatoria, así como los demás supuestos previstos legal y reglamentariamente, darán lugar, previa instrucción del oportuno expediente, a la revocación de la ayuda y a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

El reintegro de las cantidades percibidas, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

15. Publicidad.

La resolución comprensiva de los beneficiarios de cada línea de investigación se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

S O L I C I T U D

Nombre y apellidos
NIF Domicilio
Nº Pº Localidad
Provincia Código postal
Teléfono Fax Correo electrónico
Núm. c/c o l/a (20 dígitos)/...../...../.....

E X P O N E

Que según lo dispuesto en la convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, a través de su órgano la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, de Ayudas de Investigación-Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2008 (BOJA núm.)

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de euros para la realización de la actividad que se detalla:

Proyecto de Investigación

Autoría/s (Investigador/es)

Presupuesto total:

- Modalidad elegida
Economía y Flamenco
Historia y Flamenco
Sociedad y Flamenco
Musicología y Flamenco
Antropología y Flamenco

Documentación aportada:

- Memoria del proyecto que incluya objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución (de acuerdo al modelo que se adjunta -Anexo II).
Declaración del carácter original e inédito del proyecto de investigación (Anexo III).
Presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación (de acuerdo al modelo que se adjunta -Anexo IV).
Currículum vitae del investigador principal y de los restantes investigadores participantes, en su caso.
Conformidad de los miembros del grupo de investigación, en su caso, y compromisos de ejecución asumidos por cada uno e importe de la subvención a aplicar. Designación del representante suscrita por todos.
Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente (Anexo V).

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente del investigador principal y, en su caso, de los restantes investigadores participantes.
Declaración expresa de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención (Anexo VI).
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Andaluza.
Autorización para que la EPGPC pueda recabar directamente la información relativa al solicitante y a su situación con respecto a la Hacienda Estatal.

En, a de de 2008

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR-GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, se informa al usuario que los datos recogidos por esta entidad, se han incluido en un fichero de datos de carácter personal que serán tratados para la gestión y tramitación de esta convocatoria. El usuario podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de manera personal, o enviando una carta por correo postal a Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, Avda. de la Borbolla, 59, 41013, Sevilla.

ANEXO II

MEMORIA DE PROYECTO

Justificación.

- Dónde reside el interés de la investigación y por qué, qué relación tiene con otras investigaciones realizadas en el mismo campo, qué tiene de novedoso, interés-utilidad de los posibles hallazgos/resultados que arroje la investigación.
- Objetivos: Generales y específicos.

Metodología.

- Marco teórico desde el que se parte.
Técnicas de investigación que se van a utilizar
Recursos con los que se cuenta.

Calendario y plan de ejecución.

- Fases de investigación que se establecen y los objetivos que se marcan para cada una de ellas.
Aportar listado de bibliografía relacionada con el tema que se haya consultado y/o revisado.

Presupuesto y plan de financiación (de acuerdo a modelo adjunto -Anexo IV).

ANEXO III

D./Dña., con DNI y domicilio en declaro bajo mi propia responsabilidad que el proyecto para el que se solicita ayuda a proyecto de investigación en la modalidad de conforme a la convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, de Ayudas de Investigación-Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2008, es original e inédito.

Fecha y firma

ANEXO IV

MODELO ORIENTATIVO DE PRESUPUESTO

	Financ. Propia	Subvención AADF	Subv. otras instituciones	
Desplazamientos, alojamiento, manutención...				
Material fungible				
Contratación de servicios				
Otros				
Subtotales				
				Pres. total €

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña.
 ..., con NIF, y al objeto de solicitar una ayuda
 para.....

DECLARA:

- Que no ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para financiar la actividad de referencia.
- Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar la actividad de referencia.

(Márquese lo que proceda)

Administración/Entidad:

Importe solicitado:

Importe concedido:

Fecha:

En, a de de 2008

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,
 con DNI, declaro expresa y responsablemente
 que ninguno de los miembros del grupo de investigación está
 incurso en los supuestos que impiden obtener la condición
 de beneficiario de subvención conforme al art. 13 de la Ley
 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones declara que:

- No ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, habiendo efectuado su ingreso según consta en documento adjunto a esta declaración.
- Ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, encontrándose la deuda aplazada, fraccionada o suspendida según consta en documento adjunto a esta declaración.

A U T O R I Z A C I Ó N

Asimismo, el interesado autoriza, exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley

40/1998, de 9 de diciembre, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda a la Investigación del Observatorio del Flamenco para el ejercicio 2008.

Sevilla, de de 2008

Fdo.:
 Nombre y apellidos:

.....
 DNI:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convocan ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el fomento del libro y la lectura como instrumento para el desarrollo integral de la persona, y promueve las ayudas al fomento de la lectura.

Con el fin de estimular y potenciar la labor investigadora en el campo de la sociología de la lectura y hacer efectivos los compromisos adquiridos en el Pacto Andaluz por el Libro y el Plan Integral para el Impulso de la Lectura, la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten la investigación y formación de los sujetos implicados en el campo de la lectura, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con al artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,